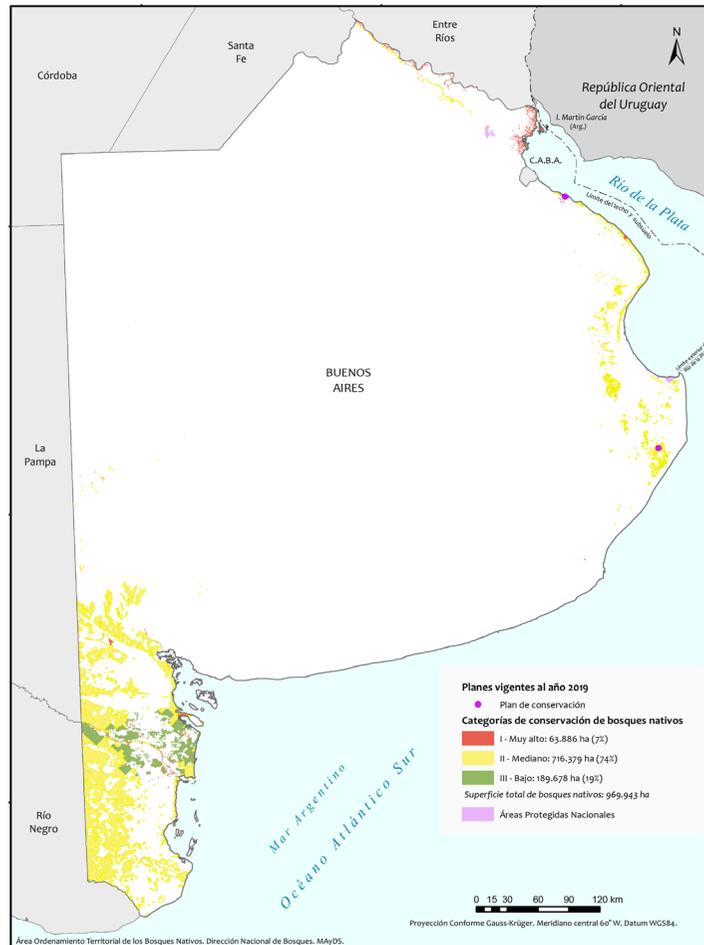




# Ordenamiento Territorial de Bosque Nativo Provincia de Buenos Aires



## Mapa de OTBN con estado de planes financiados por Ley N° 14.888, Decreto 366/2017



Detalle de proyectos de formulación, planes de manejo y conservación.

Informe de estado de implementación 2021.

**Ley N° 1488, Decreto 366/2017,  
Resolución conjunta RESFC-2018-3-GDEBA-MAGP  
y Resolución OPDS N° 523/2019.**

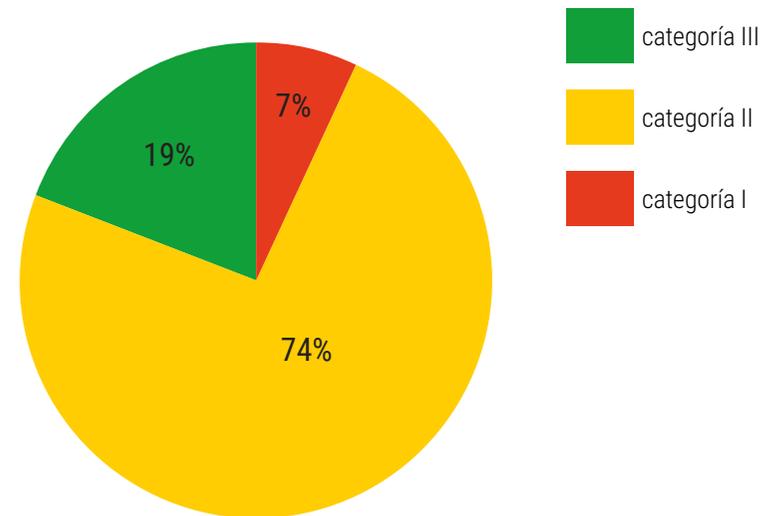
El Ordenamiento de Bosques Nativos de cada jurisdicción deberá actualizarse cada CINCO (5) años conforme al Decreto 91/09 (Reglamentario de la Ley 26331).

Fuente:

- SIG IGN. Octubre 2018. Instituto Geográfico Nacional. República Argentina.
- Sistema de Información de Biodiversidad. Febrero 2020. Administración de Parques Nacionales. Argentina.



## Superficie de bosque nativo según categoría de conservación declarada





## Actividades permitidas según categoría de conservación

Área de conservación	Área roja	Área amarilla	Área verde
Tipo de plan	Plan de conservación	Plan de manejo sostenible	Plan de Cambio de Uso de Suelo sujeto al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental
Actividades permitidas	<p>Estas áreas no contemplan la posibilidad del aprovechamiento forestal. Podrán realizarse en ellas actividades de protección, mantenimiento, recolección y otras actividades que no alteren los atributos intrínsecos del bosque nativo, incluyendo turismo de bajo impacto, investigación, extensión, divulgación y educación ambiental. También podrán ser objeto de programas de restauración ecológica ante alteraciones y/o disturbios antrópicos o naturales.</p> <p>Modalidades o variantes de un Plan de Conservación: aprovechamiento de productos no madereros y servicios; mantenimiento del potencial de conservación; recuperación del potencial de conservación mediante enriquecimiento, restauración u otras actividades.</p> <p>Un mismo plan puede tener más de una modalidad.</p>	<p>En estas áreas están permitidas las actividades previstas en la Categoría I (roja), las cuales deberán ejecutarse mediante un plan de conservación, del mismo modo que el aprovechamiento forestal sostenible, silvopastoril y turístico, que deberá ejecutarse de acuerdo con un plan de manejo aprobado por la autoridad de aplicación.</p> <p>Los planes de manejo sostenibles pueden adoptar las siguientes modalidades: aprovechamiento forestal; aprovechamiento de productos no madereros y servicios; silvopastoril; manejo de bosques con ganadería integrada; mantenimiento del potencial de conservación y recuperación del potencial productivo, ya sea enriquecimiento o restauración.</p> <p>Un mismo plan puede tener más de una modalidad.</p>	<p>En estas áreas se podrán desarrollar todas las actividades permitidas en las Categorías I (roja) y II (amarilla), mediante planes de conservación y de manejo sostenible, según el caso.</p> <p>Además, se permiten actividades de desmonte, las cuales deberán ser ejecutadas de conformidad con un plan de cambio de uso de suelo aprobado por la autoridad de aplicación. La solicitud de autorización del desmonte deberá estar acompañada por un estudio de impacto ambiental de bosque nativo.</p> <p>Dentro del plan de cambio de uso del suelo se deberán prever sectores del bosque nativo a resguardar, los cuales deberán estar interconectados entre sí, promoviendo la conformación de corredores biológicos. La superficie total de estos sectores no deberá ser inferior a un veinticinco por ciento (25%) de la superficie afectada al desmonte previsto.</p>



# Ordenamiento Territorial de Bosque Nativo Provincia de Buenos Aires



La autoridad de aplicación es el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS), quien mediante la Resolución OPDS N° 523/2019 ha establecido los contenidos mínimos que deberán contemplar los planes.

Además, dicha resolución contempla otros tipos de planes:

- **Planes en predios con más de una categoría de conservación:** Plan Integrado (PI): Este documento sintetiza la organización, en el tiempo y en el espacio, de las distintas actividades de manejo sostenible de los recursos forestales maderables, no maderables y servicios, así como las medidas específicas tendientes a mantener o incrementar los atributos de un bosque nativo en un predio que contiene más de una categoría de conservación.
- **Planes con más de un beneficiario: Plan de Beneficiarios Agrupados (PBA):** Este documento sintetiza la organización, en el tiempo y en el espacio, de las distintas actividades de manejo sostenible de los recursos forestales maderables, no maderables y servicios, así como las medidas específicas tendientes a mantener o incrementar los atributos de un bosque nativo que involucra a dos o más predios, cuyos titulares, por diversas circunstancias, han optado por efectuar una presentación única. Es decir, han decidido presentarse como Beneficiarios Agrupados de un monto único, debiendo acreditar ante la Autoridad de Aplicación el vínculo contractual que los une para la implementación del PBA, estableciendo en dicho contrato el mecanismo de distribución de fondos y la designación de un ente administrador, o equivalente, de los mismos.
- **Plan para predios con uso comunitario de la tierra:** Plan Integral Comunitario (PIC): Este documento sintetiza la planificación participativa de actividades forestales, agrícolas y pecuarias de un territorio que involucra a una o más comunidades. Su objetivo es brindar sostenibilidad a sus medios de vida, manteniendo y recuperando los bosques que utilizan y/o poseen. El PIC debe detallar la organización, en el tiempo y en el espacio, de las distintas actividades de aprovechamiento de los recursos forestales, las medidas específicas para mantener o incrementar los atributos de conservación de un bosque nativo o de un grupo de bosques nativos, y/o el aprovechamiento sostenible de los recursos no maderables, maderables y servicios en un bosque nativo o un grupo de bosques nativos del territorio de una comunidad, que puede contener más de una categoría de conservación. Deberán discriminarse los bosques nativos y ambientes asociados que estarán sujetos al uso colectivo, de aquellos que serán de uso individual.

A través de la resolución conjunta RESFC-2018-3-GDEBA-MAGP se aprueba el Convenio N° IF-2018-10545638-GDEBA-DAJYFAOPDS, en el que se establecen las competencias de la OPDS y la del entonces Ministerio de Agroindustria.